

DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E. –

MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN y JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, Diputados integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente ***iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXVII al artículo 40, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo***, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México vive un momento histórico en la consolidación de un nuevo paradigma político y social orientado a la justicia, la inclusión y la reconstrucción del tejido comunitario desde las bases. La llegada de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo a la Presidencia de la República ha traído consigo una visión transformadora en la que las mujeres no son únicamente destinatarias de políticas públicas, sino agentes fundamentales en la regeneración de la vida pública del país.

En este contexto, el Gobierno de México ha puesto en marcha la Red Nacional de Tejedoras de la Patria, una estrategia profundamente territorial y feminista que busca construir una gran red de mujeres organizadas en colonias, barrios, comunidades y municipios, con el propósito de protegerse mutuamente, fortalecer los lazos sociales, promover la participación política y transformar su entorno inmediato. Esta red representa una de las apuestas más ambiciosas del nuevo gobierno federal en materia de igualdad sustantiva, seguridad comunitaria y cohesión social.

Durante el acto de lanzamiento de esta red —realizado el 8 de mayo de 2025—, la Presidenta Sheinbaum afirmó: *“las mujeres nos cuidamos entre todas y transformamos nuestras comunidades desde la solidaridad, la conciencia y la organización”* (Gobierno de México, 2025). Esta frase sintetiza el espíritu de una política pública que reconoce la dimensión estructural de la violencia de género y la necesidad de atenderla con acciones profundas, coordinadas y con rostro comunitario.

En Michoacán, como en muchas otras entidades del país, la desigualdad estructural, la violencia contra las mujeres y la fragmentación del tejido social son desafíos que demandan una respuesta corresponsable entre los distintos órdenes de gobierno. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), el 64.9% de las mujeres de 15 años o más en Michoacán ha experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida, y el 42.7% lo ha hecho en los últimos 12 meses. A esta realidad se suma el hecho de que la participación económica femenina en la entidad apenas alcanza el 36%, lo que limita significativamente sus condiciones de autonomía, desarrollo y protección frente a contextos adversos.

La presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo parte de una convicción esencial: los municipios son el primer contacto institucional de las mujeres con el Estado y, por tanto, deben asumir un rol activo y corresponsable en la implementación de políticas transformadoras como lo es la Red Nacional de Tejedoras de la Patria. Su actuación no

puede quedar al margen de esta estrategia federal que busca territorializar los derechos, empoderar a las mujeres desde sus comunidades y generar redes de cuidado, autoconsciencia y participación efectiva.

Por ello, se propone adicionar una fracción al artículo 40 de dicha ley para establecer como facultad de los ayuntamientos el colaborar de forma activa y coordinada con el Gobierno Federal y con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, con el propósito de instalar y fortalecer nodos municipales de esta red. La propuesta incluye también el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas respecto a los programas municipales con enfoque de género, así como acciones de difusión, orientación y vinculación institucional.

Esta reforma no pretende duplicar atribuciones ni crear burocracia adicional, sino dotar de un marco jurídico claro y proactivo a la acción municipal frente a una política nacional de gran relevancia, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los ODS 5, 10 y 16, relativos a la igualdad de género, la reducción de las desigualdades y la construcción de instituciones inclusivas y eficaces. Asimismo, la reforma encuentra sustento en los principios de coordinación y concurrencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

En síntesis, la Red Nacional de Tejedoras de la Patria es mucho más que un programa gubernamental: es una apuesta por reorganizar la vida comunitaria desde las mujeres, por reivindicar el derecho a vivir libres de violencia, por tejer redes de apoyo, de conciencia y de transformación desde los barrios y las comunidades, y por consolidar una nueva política basada en la dignidad, la solidaridad y la paz. Es, además, una expresión viva de la Cuarta Transformación, ahora con un rostro nítidamente femenino y comunitario.

Con esta reforma, el Congreso del Estado de Michoacán reafirma su compromiso con una visión municipalista, transformadora y feminista de la política pública. Se trata de reconocer en los municipios no solo una instancia administrativa, sino una pieza clave para el éxito de los grandes proyectos nacionales de justicia, igualdad y derechos para todas.

La presente iniciativa se realiza bajo el cuadro comparativo siguiente:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	
Dice	Debe decir
Artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: a).- En materia de Política Interior: I a la XXVI. ... b) ...	Artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: a).- En materia de Política Interior: I a la XXVI. ... <i>XXVII. Colaborar, en el ámbito de su competencia y de manera coordinada, con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y con el Poder Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y programas sectoriales, para la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de redes comunitarias de mujeres, como la Red Nacional de Tejedoras de la Patria, con el fin de contribuir a la prevención de las violencias, la reconstrucción del tejido social, el empoderamiento territorial de las mujeres y la promoción de sus derechos humanos.</i> <i>En el marco de dicha colaboración, los ayuntamientos podrán desarrollar acciones comunitarias, firmar convenios intergubernamentales, establecer módulos de atención, promover procesos formativos y generar mecanismos de participación ciudadana con perspectiva de género.</i> <i>Asimismo, deberán establecer sistemas de seguimiento y rendición de cuentas ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas respecto a las políticas municipales con enfoque de género, garantizando el acceso efectivo de las mujeres a información clara, pertinente y accesible sobre los programas institucionales.</i> b) ...

Por las razones expuestas, y en nuestro carácter de Diputados integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes del grupo parlamentario de MORENA, y con fundamento en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. Se adiciona una fracción XXVII al artículo 40, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 40.

a) ...

I a la XXVI.

XXVII. Colaborar, en el ámbito de su competencia y de manera coordinada, con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y con el Poder Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y programas sectoriales, para la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de redes comunitarias de mujeres, como la Red Nacional de Tejedoras de la Patria, con el fin de contribuir a la prevención de las violencias, la reconstrucción del tejido social, el empoderamiento territorial de las mujeres y la promoción de sus derechos humanos.

En el marco de dicha colaboración, los ayuntamientos podrán desarrollar acciones comunitarias, firmar convenios intergubernamentales, establecer módulos de atención, promover procesos formativos y generar mecanismos de participación ciudadana con perspectiva de género.

Asimismo, deberán establecer sistemas de seguimiento y rendición de cuentas ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas respecto a las políticas municipales con enfoque de género, garantizando el acceso efectivo de las mujeres a información clara, pertinente y accesible sobre los programas institucionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y el Consejo Mayor de Cheran deberán adecuar sus reglamentos municipales y programas operativos anuales a lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 40, inciso a), de esta Ley, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo emitirá, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos generales para la colaboración interinstitucional con los municipios y con el Poder Ejecutivo Federal en el marco de la Red Nacional de Tejedoras de la Patria.

CUARTO. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado y el Gobierno de México para implementar nodos municipales de la Red Nacional de Tejedoras de la Patria, privilegiando un enfoque territorial, intercultural y de igualdad sustantiva.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 08 del mes de mayo del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ



LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 40, INCISO A), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 08 MAYO DEL AÑO 2025, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN Y JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ.

JCBV/amhm/mcb*